



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, seis (06) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante : MARÍA ADELINA MALAVER BOHÓRQUEZ
Demandado : ALIRIO RODRÍGUEZ MALAVER
Radicado : 851623184001 – **2020-00056-00**

Dentro del término de traslado de la demanda, el señor ALIRIO RODRÍGUEZ MALAVER allegó escrito de contestación a la demanda; no obstante, el abogado que realizó la contestación carece de poder judicial, en consecuencia, se requiere al jurista para que allegue cuanto antes el poder otorgado por el señor ALIRIO RODRÍGUEZ MALAVER para que lo represente en el proceso liquidatorio.

Sin perjuicio de lo anterior, al evidenciarse que no existe proposición de excepciones, además que las objeciones deberán formularse en audiencia, y encontrándose vencido el término judicial del emplazamiento surtido a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores **MARÍA ADELINA MALAVER BOHÓRQUEZ y ALIRIO RODRÍGUEZ MALAVER** en el Registro Nacional de Emplazados, es procedente señalar el **día Miércoles nueve (9) de Marzo de dos mil veintidós (2022), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para adelantar la diligencia virtual de inventarios y avalúos en la cual se aplicarán las reglas que dispone el artículo 501 del Código General del Proceso, por remisión del artículo 523 ibidem.

Se previene a los interesados para que junto con el inventario y avalúos alleguen los títulos de propiedad, escrituras públicas y privadas, créditos y deudas, libros de comercio o de cuentas de los bienes que hagan parte del inventario, conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 02.
Publicado el día 7 de enero de 2022.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04b7ff36d065dff337335090a7bdc275c02e38b18342c770a7eff14c9dfb05c1**

Documento generado en 06/01/2022 03:27:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>